

CONVENIO BIPARTITO DE AUTORIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, la Ing. Annie Concepción Carranza Mendoza en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones, perteneciente al cantón y provincia de Esmeraldas, Ing. Jacob Quintero Administrador de Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- **El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina:** El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

- 3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 4. - El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 5. - El Art. 238.- de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- 6.- El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.
- 7.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- 8.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 9.- El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:** "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

12.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

13.- Artículo 42.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

14.- Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.

15.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

16.- Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;
- n) Las demás que prevea la ley.

17.- Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

18.- Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

19.- Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

20.- Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

w) Las demás que prevea la ley.

21.- Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

22.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las

parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

23.- Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

24.- Mediante resolución de fecha 08 de julio de 2019, en sesión de Consejo se aprobó la suscripción de Convenios de Autorización en donde los representantes de los GAD MUNICIPALES, GAD PARROQUIALES y OTROS, autorizan a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, la suscripción de convenios con los GAD Municipales, Parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal k) del COOTAD esta clase de Convenios Institucionales.

25.- Mediante Resolución Administrativa N°. 010-GADPRC-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones, RESUELVE: Autorizar a la señora Presidenta del GAD Parroquial de Camarones la firma de convenios con el Gobierno Provincial de Esmeraldas, para adecuar las vías de todos los recintos de la parroquia Camarones.

26.- Copia del oficio N°. 045 de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Annie Concepción Carranza Mendoza en calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural de Camarones, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual hace algunas peticiones de ayuda en lastrado y mejoramiento de algunas vías de la parroquia.

27.- Memorando N°. 141-WTC-GADPE-DIV-2019, de fecha 25 de julio de 2019, suscrito por el Ing. William Tarabó Cevallos Analista Civil de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el que le indica que en atención al oficio N°. 045 de fecha 21 de julio de 2019, suscrito por la Ing. Annie Concepción Carranza Mendoza en calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural de Camarones, donde solicita un convenio interinstitucional para el mantenimiento vial en los sitios Musana 3 km, Lomas Verdes 3 km; y, El Calvario 2 km. Indica que una vez realizada la inspección se determina que para el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADOE Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS SITIOS MUSANA 3 KM, LOMAS VERDES 3 KM; Y, EL CALVARIO 2 KM Y VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL", en un plazo de 12 días contados a partir de la

30.- Memorando N°. 2042 GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Director de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, en el que le hace conocer que en alcance a memorando N°. 1375-AV-GIV-2019, sobre la solicitud de Autorización para la elaboración de un convenio bipartito solicita la respectiva AUTORIZACIÓN para la elaboración de un Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Camarones, Coronel Carlos Concha Torres, con el objeto de dar **"Mantenimiento vial en los sitios Musana 3 Km, Lomas Verdes 3 Km y varias calles del casco urbano de la cabecera parroquial de Camarones"**, adjunta la certificación de disponibilidad presupuestaria del GAD Parroquial Rural de camarones, Resolución Administrativa N°. 010-GADPRC-2019, nombramiento y copia de cédula de la Presidenta.

El plazo de ejecución del Convenio es de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos, previa autorización del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - Documentos Habilitantes:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Copia del nombramiento de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas.
- ✓ Copia del nombramiento de la Ing. Annie Carranza Mendoza, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Camarones.
- ✓ Oficio N°. 045 GADPRC-2019, de fecha 21 de junio de 2019
- ✓ Memorando N°. 141-WTC-GADPE-DIV-2019, de fecha 25 de julio de 2019
- ✓ Memorando N°. 005-JBR-DIV-GADPE, de fecha 12 de agosto de 2019
- ✓ Memorando N°. 1375-AV-GIV-2019 de fecha 21 de agosto de 2019
- ✓ Certificación presupuestaria del GAD Parroquial Rural de camarones de fecha 13 de noviembre de 2019.
- ✓ Memorando N°. 2042 GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019.
- ✓ Resolución del GADPE de fecha 08 de julio de 2019
- ✓ Resolución Administrativa N°. 010-GADPRC-2019 de la Junta Parroquial de Camarones de fecha de 09 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. - Objeto:

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Camarones, es con el objeto de realizar **"Mantenimiento vial en los sitios Musana 3 Km, Lomas Verdes 3 Km y varias calles del casco urbano de la cabecera parroquial de Camarones"**, para lo cual el GAD Parroquial de Camarones autoriza la intervención del GADPE.

CLÁUSULA QUINTA. – Base Legal:

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, se fundamenta en lo que establece el Art. 260, 263 y 267 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los que disponen los Art. 40, 41, 42, 50, 63, 64,65, 67, 70, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE y del GAD Parroquial Rural de Camarones para realizar los trabajos de: **Mantenimiento vial en los sitios Musana 3 Km, Lomas Verdes 3 Km y varias calles del casco urbano de la cabecera parroquial de Camarones".**

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio Bipartito Interinstitucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial Rural de Camarones, es por el valor total de: USD\$. 67.481.40 dólares americanos sin incluir IVA, de acuerdo al presupuesto referencial elaborado por el ing. Jorge Bone, Técnico del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS					
1	MOTONIVELADORA	HORAS	80.00	44.33	3,546.40
2	(2) VOLQUETES (12M3)	HORAS	160.00	34.82	5,571.20
3	RODILLO	HORAS	80.00	34.86	2,788.80
4	EXCAVADORA	HORAS	80.00	50.00	4,000.00
5	TRACTOR	HORAS	80.00	50.00	4,000.00
6	COMBUSTIBLE	GLN	1,750.00	1.03	1,802.50
					21,798.90

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
GAD PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES					
1	MATERIAL GRANULAR (LASTRE DE RIO)	M3	10,000.00	4.50	45,000.00
2	COMBUSTIBLE	GLN	750.00.00	1.03	772.50
					45,772.50

SUBTOTAL	67,481.40
IVA 12%	8,097.77
TOTAL	75,579.17

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Compromiso de las Partes:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aporta:

Nº	MAQUINA	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	MOTONIVELADORA	HORAS	80	10 DÍAS 8 HORAS DIARIAS
2	VOLQUETES	HORAS	160	10 DÍAS 8 HORAS DIARIAS
1	RODILLO	HORAS	80	10 DÍAS 8 HORAS DIARIAS
1	EXCAVADORA	HORAS	80	10 DÍAS 8 HORAS DIARIAS
1	TRACTOR BULLDOZER	HORAS	80	10 DÍAS 8 HORAS DIARIAS
	COMBUSTIBLE	GLN	1750	70% DEL TOTAL EL COMBUSTIBLE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones aporta:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	MATERIAL GRANULAR (LASTRE DE RIO)	M3	10.000	
2	COMBUSTIBLE	GLN	750	30% DEL TOTAL DE COMBUSTIBLE

CLÁUSULA OCTAVA. - Certificación de recursos

Para la suscripción de este Convenio el GAD Parroquial de Camarones mediante Certificación Presupuestaria d fecha 13 de noviembre de 2019, CERTIFICA: que cuenta con los recursos como aporte con el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional (Combustible)

CLÁUSULA NOVENA. - Coordinación y Supervisión. -

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. Jacob Quintero como Administrador del Convenio, a fin de que se cumpla con el objeto del mismo entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural de Camarones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Duración o plazo de vigencia:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos previa autorización del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Causales de terminación del convenio:

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- Finalización o culminación de las actividades contempladas en el convenio.
- Por imposibilidad de cumplir su objeto

- c) Por mutuo acuerdo entre las partes
- d) Por uso indebido de la maquinaria a utilizar en los trabajos tal como lo establece la cláusula la cuarta, por el mal uso del combustible que solo será utilizado en la maquinaria de propiedad del GADPE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mediación

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y Camarones.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPE: Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec.

GAD PARROQUIAL RURAL CAMARONES: Av. Rioverde, Barrio Paraiso, parroquia Camarones
teléfono: 0992480566, correo electrónico: gadprcamarones@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional que lo están suscribiendo.

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio para lo cual procede a firmar el presente Convenio al Administrador designado Ing. Jacob Quintero.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo contenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL


Ing. Annie Carranza Mendoza
PRESIDENTA GADP RURAL DE CAMARONES


Ing. Jacob Quintero
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

/KTB

2019-11-14
[Signature]



Memorando N° 2042. GADPE-AV-GIV-2019
Esmeraldas, 14. de noviembre de 2019

PARA: Abg. Roberta Zambrano Ortiz – PREFECTA PROVINCIAL
ASUNTO: Alcance a memorando N°. 1375. GADPE-AV-GIV-2019.

En alcance a memorando N°. 1375. GADPE-AV-GIV-2019, sobre la solicitud de **Autorización** para la elaboración de un convenio bipartito de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones, con el objeto "**Mantenimiento vial en los sitios Musana 3km, Lomas Verdes 3km y el Calvario 2km y varias calles del casco urbano de la cabecera parroquial de Camarones**", adjunto, sírvase encontrar la certificación de disponibilidad presupuestaria del GADPR de Camarones, Resolución Administrativa N°. 010-GADPRC-2019, Nombramiento y copia de cedula de la Presidenta.

Una vez autorizada la elaboración de este convenio y salvo su mejor criterio, solicito de designe un Administrador del mismo, con un plazo de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos previo a la autorización de el administrador del convenio.

Cordialmente,



Ing. Hernán Rosero Montaña
DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL

c.c.: Archivo

Anexo: certificación de disponibilidad presupuestaria del GADPR de Camarones, Resolución Administrativa N°. 010-GADPRC-2019, Nombramiento y copia de cedula de la Presidenta.

HRM/VQR





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES**

MEMORANDO: 096-GADPC-MG-2019

Para: Ing. Annie Carranza Mendoza
PRESIDENTE GADPR CAMARONES

De: Ing. Maritza Gómez
SECRETARIA / TESORERA

Asunto: Certificación Presupuestaria

Fecha: 13 de noviembre de 2019

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTARIA

En atención a su disposición contenida en el memorando 019-GADPRC-ACM-2019 de 13 de noviembre del 2019, el departamento de Tesorería certifica que **si existe** dentro del presupuesto anual vigente, la partida presupuestaria **980200** denominada **CONVENIO DE LA PREFECTURA** por un valor de \$772,50 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON 50/100) más IVA.

Atentamente,


Ing. Maritza Gómez
Secretaria / Tesorera
GADP CAMARONES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NO.010-GADPRC-2019

CONSIDERANDO

La Junta Parroquial en pleno presidida por la Ingeniera Annie Carranza Mendoza, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del pleno del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

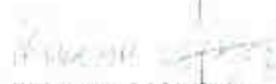
gobierno parroquial.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Resolución N° 010.- Se resuelve por unanimidad autorizar a la señora Presidenta la firma de convenios con el Gobierno Provincial de Esmeraldas para adecuar las vías de todos los Recintos de la Parroquial de Camarones.


Ing. Annie Carranza M
PRESIDENTA GADPRC


Sr. Máximo Méndez
VICEPRESIDENTE GADPRC


Ing. Lety Giler M
PRIMER VOCAL GADPRC


Abg. Luis Morcillo H
SEGUNDO VOCAL GADPRC


Sr. Marlo Garcés P
TERCER VOCAL GADPRC

Dado en Camarones a los 09 días del mes de Septiembre del 2019

Lo certifico.-

La suscrita Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Camarones en uso de mis facultades y atribuciones me confiere la Ley, CERTIFICO QUE, la presente Resolución fue discutida y aprobada en acta No. 008 por los honorables vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial de Camarones el día miércoles 28 de agosto del 2019.


Ing. Maritza Gómez
SECRETARIA/TESORERA GADPRC



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

ANNIE CONCEPCIÓN CARRANZA MENDOZA

la credencial de

**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
 CAMARONES**

del Cantón

Esmeraldas



para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
 hasta el **14 de mayo de 2023**

ESMERALDAS, 13 DE MAYO DE 2019



César Alfonso Sandoval Busto
 PRESIDENTE

Hernán Oswaldo Zambrano Macías
 VICEPRESIDENTE

Lisbeth Yanela Mosquera Estupiñán
 VOCAL

Carlos Paúl Toro Duque
 VOCAL



Ana Karen Solís Bolívar
 SECRETARIA

Carlos Alberto Jiménez Díaz
 VOCAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

080290950-7



CUIDADANIA
CARRANZA MENDOZA
ANNIE CONCEPCION
ESMERALDAS
TACOMA
1988-10-08
ESQUATONAMA
BLANCO
CABADO
EDGAR JAMER
ESTEFAN CEVALLOS



SUPERIOR
ESMERALDA

CARRANZA MENDOZA ALFREDO ROMACION

MENDOZA MORAÑA SILAJA CONCEPCION

ESMERALDAS
2010-11-30

2028-11-30

ESMERALDAS



0001 F 0001 - 181 080290950-7

CARRANZA MENDOZA ANNIE CONCEPCION

ESMERALDAS

ESMERALDAS

CABARONES



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0880032440001
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	CARRANZA MENDOZA ANNIE CONCEPCION		
CONTADOR:	GOMEZ MENDOZA MARITZA ELIZABETH		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/10/2001
FEC. INSCRIPCIÓN:	20/12/2001	FEC. ACTUALIZACIÓN:	04/07/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. RENICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE) Calle: AV. RIOVERDE Número: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA ESCUELA DOCTOR FRANKLIN TELLO MERCADO Celular: 0939281450 Web: GADCAMARONES.GOB.EC Email: daivadiaz91@gmail.com Email: annie.carranza1995@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA TI ESMERALDAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019001773271

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0860032440001

RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAMARONES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE) Calle: AV. RIOVERDE Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA ESCUELA DOCTOR FRANKLIN TELLO MERCADO Celular: 0935281450 Web: GADCAMARONES.GOB.EC Email: galradiaz81@gmail.com Email: annie.carranza1985@gmail.com Email principal: annie.carranza1985@gmail.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 30/01/2007
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 29/08/2008 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE) Calle: AV. RIOVERDE Referencia: FRENTE A LA ESCUELA DOCTOR FRANKLIN TELLO MERCADO Telefono Trabajo: 052475359 Email principal: annie.carranza1985@gmail.com



Código: RIMRUC2019001773271



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

080178631 0



CIUDA: QUITO

ZAMBRANO ORTIZ
MARIA ROBERTA

PROFESION: ODONTÓLOGA

CIUDAD: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-14

PAIS DE ORIGEN: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



IDENTIFICACION
E-ORIGEN

ESPECIALISTA

ZAMBRANO RAMON ALBERTO

DR. MONTENEGRO MARIA OLIVERA

ESPECIALIDAD:
2019-08-20

2019-08-20

V65834402



00082673



0012 P 0012-272 0001786310

ZAMBRANO ORTIZ MARIA ROBERTA



ESMERALDAS

ESMERALDAS

3

SIMON PLATA TORRES

GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS
*Es fiel COPIA
de su original*
LO CERTIFICO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS
*Es fiel COPIA
de su original*
LO CERTIFICO



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

YANIRA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

la credencial de

PREFECTA

De la Provincia
Esmeraldas



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



César Alfonso Saavedra Bustos
PRESIDENTE

Libeth Yanela Mosquera Estupifán
VOCAL

Hernán Oswaldo Zambrano Macías
VICIPRESIDENTE

